



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REF:47-058-40-89-001-2021-00103, EJECUTIVO ALIMENTARIO DE MINIMA CUANTIA de YULEIDIS LEON QUINTERO. contra ARMANDO LUIS LARRANS FONTANILLA.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Liquidación del Crédito que presenta el abogado de la parte Ejecutante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Abogado de la parte Ejecutante presenta Liquidación del Crédito, Dentro del término para ello la parte Demandada no la objetó, sin embargo el Despacho aprecia que al realizar las operaciones las hace con intereses no pactados en el título valor, como tampoco ordenados (0.5%) además en el mandamiento fechado 21 de junio del 2021 se ordenó a la empresa ESSMAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MAGDALENA, comunicado con oficio 0397 del 28 de junio del 2021 donde se ordena descontar la suma de \$300.000.00 correspondientes a las mesadas que se causen a partir de la fecha las cuales se le irán cancelando oportunamente, razón por la cual este Despacho, en uso de las facultades que le otorga la Ley, en su artículo 446-3 C.G.P. procederá a modificarla y aprobarla, sin incluir las mesadas causadas, las que en el evento no lo hayan descontado tiene la parte ejecutante los medios para hacerlo..

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani, en uso de las facultades otorgadas, con fundamento en la anterior motivación, modifica y aprueba la Liquidación del Crédito en el asunto de la Referencia hasta el mes de Abril del 2.021, así:

LIQUIDACION CUOTA ALIMENTARIA EJECUTIVO ALIMEWNTARIO 2.021 00103								
CUOTA		\$300.000.00		Ajuste		Valor Mes	Abonos	Deuda Año
Año			Valor	N. cuota				
2020	0.5%		300.000.	1	21.000.	\$300.000.00		\$321.000.00
2020	0.5%		300.000.	2	19.500.	\$300.000.00		\$319.500.00
2020	0.5%		300.000.	3	18.000.	\$300.000.00		\$318.000.00
2020	0.5%		300.000.	4	16.500.	\$300.000.00		\$316.500.00
2020	0.5%		300.000.	5	15.000.	\$300.000.00		\$315.000.00
2020	0.5%		300.000.	6	13.500.	\$300.000.00		\$313.500.00
2020	0.5%		300.000.	7	12.000.	\$300.000.00		\$312.000.00
2020	0.5%		300.000.	8	10.500.	\$300.000.00		\$310.500.00
2020	0.5%		300.000.	9	9.000	\$300.000.00		\$309.000.00
2020	0.5%		300.000.	10	7.500.	\$300.000.00		\$307.500.00
2021	0.5%		300.000.	1	6.000.	\$300.000.00		\$306.000.00
2021	0.5%		300.000.	2	4.500.	\$300.000.00		\$304.500.00
2021	0.5%		300.000.	3	3.000.	\$300.000.00		\$303.000.00
2021	0.5%		300.000-	4	1.500.	\$300.000.00		\$301.500.00
					TOTAL A PAGAR:			\$4'660.500.00

Se fijan Agencias en Derecho en la suma de \$336.000.00, inclúyanse en la Liquidación de costas al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base line.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.